

**LICITACIÓN ABREVIADA
2016LA-000013-SUTEL**

Contratación para adquirir servicios de una herramienta de software y organización logística para llevar a cabo una licitación a través del método de subasta de reloj sobre bloques de espectro en las bandas de 1800 MHz y 1900/2100 MHz para el desarrollo de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales en Costa Rica

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 29 de agosto del año 2016, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de Electricidad, el número 1112.

En la recepción de la SUTEL se recibirán consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas y podrán consultar el expediente físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 11:00 horas y de las 13:30 a las 15:00 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, la SUTEL instruirá el procedimiento concursal para el otorgamiento de concesiones de espectro según las instrucciones del Poder Ejecutivo.

En este sentido, a través del Acuerdo N° 354-2015-TEL-MICITT publicado en el diario oficial La Gaceta N° 27 del 09 de febrero del presente año, el Poder Ejecutivo instruyó a la SUTEL para realizar un procedimiento concursal para el otorgamiento de espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 1800 MHz y 1900/2100 MHz para el desarrollo de sistemas de Telecomunicación Móviles Internacionales (IMT) en Costa Rica.

Al respecto, el Poder Ejecutivo dispuso tres opciones de subasta, a saber: a) Subasta a sobre cerrado, b) Subasta de reloj y c) Subasta combinatoria de reloj. Esta Superintendencia acogió la recomendación realizada por el grupo consultor experto contratado a través de la licitación 2015LA-000014-SUTEL, por lo que el procedimiento concursal mencionada se llevará a cabo a través de la opción b) dispuesta por el Poder

Ejecutivo, utilizando el método de una subasta de reloj a partir de bloques de 2x5 MHz en las bandas de frecuencias de 1800 MHz y 1900/2100 MHz.

Por lo anterior, dado que es obligación de la SUTEL instruir el procedimiento descrito, esta Superintendencia, requiere contratar el servicio de una herramienta de software para llevar a cabo la subasta de espectro mediante el método de subasta de reloj y organización logística del concurso, basándose en los procedimientos establecidos en el pre cartel de licitación N°2016LI-000002-SUTEL "Concesión para el Uso y explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones mediante la implementación de Sistemas IMT", cuyos condiciones se adjuntan el Apéndice 1 de este cartel.

2. Objetivo general

Contratar los servicios de una herramienta de software para ejecutar un proceso concursal de espectro a través de una subasta de reloj en las bandas de frecuencias de 1800 MHz y 1900/2100 MHz para el desarrollo de sistemas IMT. Asimismo, organizar la logística propia del concurso indicado, tomando en consideración lo dispuesto en el Apéndice 1 del presente Cartel.

3. Objetivos específicos

- 3.1.** Habilitar y ajustar una herramienta de software para llevar a cabo el procedimiento concursal de espectro con base en las reglas para la subasta de reloj establecidas por SUTEL el Apéndice 1 del presente Cartel
- 3.2.** Realizar la logística, selección y alquiler de las instalaciones de un hotel en la provincia de San José, para llevar a cabo el procedimiento concursal, considerando de manera inicial, como mínimo la participación de dos empresas.
- 3.3.** Coordinar todo lo que corresponda para que se realicen los controles para ejecutar las medidas de seguridad y vigilancia establecidas por SUTEL contempladas en el Apéndice 1 del presente Cartel.
- 3.4.** Publicar en la WEB a través de la herramienta de software mencionada, la información referente al desarrollo del proceso de subasta para que sea consultada por la ciudadanía en general, con el fin de cumplir con el principio de transparencia.
- 3.5.** Implementar una red interna para operar la herramienta de software de la subasta de reloj, sin depender de la red propia del lugar donde se lleve a cabo el proceso concursal.
- 3.6.** Instalar un servidor principal y uno de respaldo en las instalaciones donde se llevará a cabo el procedimiento concursal, con el fin de garantizar la correcta operación de la herramienta durante las jornadas respectivas.

- 3.7. Habilitar el uso de una herramienta de software segura, de alta disponibilidad, que permita su auditoría y registro de todas las actividades ejecutadas durante el proceso de subasta.
- 3.8. Al finalizar el procedimiento correspondiente, brindar a SUTEL una imagen completa del ambiente, configuración e información del proceso de subasta contenida en los servidores donde se ejecuta la herramienta de software.
- 3.9. Brindar a SUTEL al terminar cada jornada una copia electrónica de todos los mensajes enviados a través de la herramienta de software: solicitudes de ayuda por parte de los participantes, historial de conversaciones, información de cada ronda, entre otros.
- 3.10. Brindar a SUTEL una grabación en formato de video *.mp4 de los monitores de todos los dispositivos utilizados en los salones reservados para llevar a cabo el proceso de subasta.

4. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS GENERALES

Para los fines del presente Cartel, se entenderá por:

- 4.1. **ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE:** El Poder Ejecutivo, constituido por el Presidente de la República y el MICITT, quienes por disposición de la Constitución Política y de la ley, ostentan la competencia para otorgar los Bloques de espectro a ser asignados en Concesión.
- 4.2. **CARTEL:** El cartel de la presente licitación.
- 4.3. **CONTRATISTA:** Empresa o persona física adjudicataria de la presente contratación.
- 4.4. **CONTRAPARTE:** Administrador del contrato.
- 4.5. **DÓLARES:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y que será empleada como moneda de referencia para el presente proceso tanto para la fijación del Precio Base como para la presentación de Postura durante la fase de Subasta.
- 4.6. **IMT:** Telecomunicaciones Móviles Internacionales, según el conjunto de estándares aprobados al efecto por la UIT.
- 4.7. **LEY N° 8642:** Ley General de Telecomunicaciones o LGT.
- 4.8. **LEY N° 7494:** Ley de Contratación Administrativa o LCA.
- 4.9. **MICITT:** Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

- 4.10. OFERENTES:** Personas físicas o jurídicas, o grupos de ellas actuando en Consorcio, que presenten Ofertas para la presente licitación T y la Legislación Aplicable, actuando directamente o por medio de un Representante Autorizado de conformidad con los artículos 17 y 18 del RLCA.
- 4.11. PAÍS:** Nación o territorio independiente.
- 4.12. PODER EJECUTIVO:** El Presidente de la República en conjunto con el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 4.13. RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411-H.
- 4.14. RLGT:** Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET del 27 de setiembre del 2006 y sus reformas.
- 4.15. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:** Servicios que consisten, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones. Incluyen los servicios de telecomunicaciones que se prestan por las redes utilizadas para la radiodifusión sonora o televisiva.
- 4.16. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO:** Servicios que se ofrecen al público en general, a cambio de una contraprestación económica.
- 4.17. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES:** Servicios de Telecomunicaciones Disponibles al Público prestados por medio de una Red Pública de Telecomunicaciones Móviles, incluyendo mediante sistemas IMT, que cumplan con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos para tales servicios en las recomendaciones de la UIT.
- 4.18. SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones y órgano instructor del proceso concursal de espectro para la implementación de sistemas IMT.
- 4.19. UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Dirección General de Calidad.

CONDICIONES GENERALES

5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

- 5.1.** Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por escrito ante la recepción de la SUTEL o enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 5.2.** La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de correo

electrónico, las cuales serán publicadas en la página web de la SUTEL e incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 6.1.** La oferta deberá presentarse junto con una copia en formato digital (CD o llave maya), haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.
- 6.2.** La oferta, su documentación anexa y productos esperados deberán presentarse por escrito en idioma español, o con su correspondiente traducción según lo dispone el artículo 62 del RLCA, con excepción de la información técnica muy específica que podrá ser suministrada en idioma inglés. Se deberá presentar en papel común, sin borrones o tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre o razón social del oferente, cédula de identidad, de residencial o jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y correo electrónico donde atender notificaciones. Siempre que exista alguna contradicción entre la información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.
- 6.3.** La oferta deberá presentarse por medios físicos ante la recepción de la SUTEL, en sobre cerrado, indicando el número de contratación, el nombre del oferente y el nombre del concurso, según lo dispuesto en el artículo 63 del RLCA.
- 6.4.** No podrán participar en el presente procedimiento de licitación abreviada, de forma directa, indirectamente o por medio de consorcio, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización o concesión; incluyendo su personal, trabajadores, empleados, y subordinados. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una declaración jurada y una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas vinculadas al mismo grupo económico, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito. De no presentarse este requisito la oferta será excluida del proceso.
- 6.5.** La oferta original y sus copias deben ser firmadas:
 - 6.5.1.** En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA.
 - 6.5.2.** En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o

quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del RLCA, indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea ésta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

- 6.6.** Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia a los artículos 22 y 22 bis de la LCA, así como el 19 del RLCA.
- 6.7.** Las sociedades extranjeras podrán participar en la presente licitación por medio de:
- Un Representante Autorizado;
 - Una Sociedad Subsidiaria;
 - Una Sucursal; o
 - Un Representante de Casas Extranjeras.
- 6.8.** No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. Se permite la presentación de ofertas en consorcio mediante el cual dos o más personas físicas o jurídicas participan bajo esta modalidad con el fin de cumplir con los requisitos establecidos, siendo solidariamente responsables ante la Administración. Para ello deberán demostrar mediante presentación de copia certificada notarialmente del contrato entre las partes que acredite esta condición, debiendo cumplir con las especificaciones del artículo 72, 73, 74, 75 y 76 del RLCA.
- 6.9.** El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura y así deberla consignarlo en la misma

7. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 7.1.** Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La oferta, en caso de aplicar, deberá adjuntar los documentos que se enumeran a continuación:

- 8.1.** El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:
- 8.1.1.** Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
 - 8.1.2.** Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición contemplada en los artículos 22, 22 bis de la LCA y 19 de su Reglamento.
 - 8.1.3.** Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un

arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

- 8.1.4.** Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad o pasaporte, según corresponde para el caso de personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.
- 8.2.** En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 del RLCA, **únicamente el adjudicatario**, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:
- 8.2.1.** Personería jurídica actualizada. Para el caso de empresas nacionales, cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral, por su parte para empresas extranjeros se hará mediante los documentos usuales expedidos en su país de origen debidamente consularizados o apostillados según corresponda.
- Nota:** Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.
- 8.3.** Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.
- 8.4.** Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8783, que reformó la Ley N° 5662.

9. PRECIO

- 9.1.** El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con los artículos 25 y 26 del RLCA.
- 9.2.** El objeto del cartel deberá ser cotizado en forma integra, para ello el precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el artículo 25 del RLCA. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

- 9.3.** Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.
- 9.4.** La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, o bien si esta se considerada excesiva, según lo estipula el artículo 30 del RLCA.
- 9.5.** La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 9.6.** Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del RLCA.
- 9.7.** De conformidad con el artículo 28 bis del RLCA, aquellos oferentes que hayan presentado ofertas en el plazo establecido, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos, para ello, a más tardar a las 11:00 horas del tercer (3) día hábil siguiente a la apertura de las ofertas, los oferentes podrán presentar un descuento o mejora de sus precios. Esta mejora o descuento deberá presentarse en la proveeduría de la SUTEL dentro de un sobre cerrado, indicando los montos del descuento y su respectivo desglose. Los precios descontados serán los precios a considerar como definitivos en el sistema de evaluación. Bajo ningún supuesto esta mejora de precio, deberá implicar una disminución de las cantidades y calidad del objeto originalmente ofertado, ni otorgar ventana indebida a quien la propone, tal y como convertir el precio en ruinoso o no remunerativo.
- 9.8.** La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 9.9.** El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 9.10.** La oferta deberá considerar en caso de requerir consultores internacionales, todos los gastos asociados a los viáticos, hospedaje, gastos de transporte interno, tiquetes aéreos, entre otros.

- 9.11.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 9.12.** Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

10. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 10.1.** El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del RLCA., será hasta de veinte (20) días hábiles o más a partir del acto de apertura, según los procedimientos internos de la Administración.
- 10.2.** Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.
- 10.3.** La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente licitación de conformidad con las posibilidades presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtenga con las ofertas presentadas.

11. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

- 11.1.** Los datos, documentación, información y demás productos objeto del presente Cartel deben ser entregados directamente en la Dirección General de Calidad de la SUTEL ubicada en la oficina de la SUTEL en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el oficentro Multipark Edificio Tapantí Tercer Piso.

12. PLAZO DE ENTREGA

- 12.1.** El plazo máximo de entrega del primer entregable detallado en el punto 22.1 de la presente licitación es de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente en que le sea enviada al contratista la Orden de compra por correo electrónico.
- 12.2.** El plazo máximo de entrega del segundo entregable detallado en el punto 22.2 de la presente licitación es de sesenta (60) días naturales a partir del día siguiente en que le sea enviada al contratista la Orden de compra por correo electrónico.
- 12.3.** El plazo máximo de entrega del tercer entregable detallado en el punto 22.3 de la presente licitación es de setenta (70) días naturales a partir del día siguiente en que le sea enviada al contratista la Orden de compra por correo electrónico.

- 12.4.** Para los entregables detallados en los puntos 22.4, 22.5 y 22.6 de la presente licitación, el adjudicatario debería tener la disponibilidad para proceder con su realización en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación de la SUTEL de la necesidad de la ejecución de las tareas correspondientes.
- 12.5.** Conforme a lo dispuesto en artículo 198 del RLCA., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones informadas y acreditadas por el adjudicatario en forma escrita ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.
- 12.6.** No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 13.1.** De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 13.2.** La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos 10 meses calendario a partir de la fecha de entrega de la misma. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 13.3.** La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:
- Cuenta corriente en **colones** número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - Cuenta cliente en **colones** número 15100010012191621.
 - Cuenta corriente en **dólares** número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
 - Cuenta cliente en **dólares** número 15100010026209989.
- 13.4.** Es una obligación del adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido a satisfacción el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá

presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.

- 13.5.** Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 13.6.** Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 13.7.** La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario a su solicitud por escrito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la licitación. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 13.8.** En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 13.9.** De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado en el artículo 41 del reglamento del reglamento a ley de Contratación Administrativa.

14. FORMALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

- 14.1.** Los documentos de formalización son los siguientes:
 - a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
 - b. El cartel de la contratación respectiva.
 - c. La oferta y sus complementos.
 - d. El acuerdo de adjudicación publicado una vez que éste quede en firme.
 - e. La orden de compra correspondiente.
- 14.2.** Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.
- 14.3.** El oferente debe de manifestar en forma expresa que entiende que no existe relación laboral alguna entre su persona o personal a cargo y la SUTEL.
- 14.4.** La SUTEL notificará, oportunamente, en caso que corresponda al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.

- 14.5.** En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar, aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50%, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 14.6.** De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.
- 14.7.** La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de compra, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 14.8.** Para efectos de facilitar los trámites de refrendo interno, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del convenio de confidencialidad; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.
- 14.9.** El contratista deberá cancelar el equivalente a las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 14.10.** Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante la recepción de la SUTEL el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

15. CLAUSULA PENAL

- 15.1.** Si existiera atraso en la fecha de entrega, según el plazo estipulado en el presente Cartel, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el área de Proveeduría, el adjudicatario deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día hábil de atraso, la suma equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del RLCA.
- 15.2.** Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor, o hechos de la propia Administración debidamente demostradas por escrito ante el área de Proveeduría.

- 15.3.** El monto total por aplicación de la cláusula penal no podrá exceder el monto del veinticinco por ciento (25%) del monto total adjudicado.
- 15.4.** Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.
- 15.5.** En caso de que el adjudicatario haya hecho caso omiso a las observaciones, aclaraciones y correcciones (de forma parcial o total) de la SUTEL, el objeto final no se dará por recibido conforme y se podrá aplicar lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de dos a diez años según lo considere la SUTEL.

16. RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FORMA DE PAGO

- 16.1.** De conformidad con el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán dentro de los 30 días naturales, siguientes a la presentación de la factura original en la recepción de la SUTEL.
- 16.2.** Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 16.3.** Para el caso de transferencias a un banco en el exterior, el oferente indicar el nombre del banco, su número de cuenta, número de SWIFT, ABA o IVN.
- 16.4.** Cualquier retraso en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad alguna para la Administración.
- 16.5.** Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 16.6.** El pago se realizará de la siguiente manera:
- 16.6.1.** El 20% del monto total fijado tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del primer entregable detallado en el punto 22.1 de esta licitación.

- 16.6.2.** El 40% del monto total fijado tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del segundo entregable detallado en el punto 22.2 de esta licitación.
 - 16.6.3.** El 10% del monto total fijado tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del tercer entregable detallado en el punto 22.3 de esta licitación.
 - 16.6.4.** El 5% del monto total fijado tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del cuarto entregable detallado en el punto 22.4 de esta licitación.
 - 16.6.5.** El 25% del monto total fijado tras la entrega a satisfacción de la SUTEL del quinto y sexto entregable detallados en los puntos 22.5 y 22.6 de esta licitación.
- 16.7.** La Superintendencia de Telecomunicaciones, a través de la Dirección General de Calidad, será la unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, por lo tanto, dará su aprobación de que productos esperados se han recibido a entera satisfacción, cuando se realicen los pagos.
- 16.8.** Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 16.9.** En caso de que, al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 16.10.** Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la recepción de la SUTEL.
- 16.11.** A las facturas nacionales a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta y las facturas internacionales se aplicará de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley sobre el Impuesto de la Renta, Ley N° 7092.

17. RECEPCIÓN

- 17.1.** Recepción provisional: el adjudicatario deberá dar aviso en forma escrita al administrador de esta licitación de la fecha de entrega, con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la SUTEL pueda prepararse con los recursos necesarios y se realice la adecuada revisión de los aspectos formales y de cumplimiento mínimos. En la fecha acordada se levantará un acta con las particularidades y disposiciones que se indican en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 17.2.** Recepción definitiva: Posteriormente a la entrega provisional, la SUTEL contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la recepción de cada entregable y el producto final a satisfacción conforme a los requisitos establecidos en el presente Cartel. Dentro de este plazo la SUTEL procederá conforme con los artículos 195, 196 y 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según corresponda.

- 17.3.** Si luego de revisar el documento, se encuentran observaciones o comentarios, estas serán anotadas en el Acta de Recepción Provisional, las cuales serán corregidas por el adjudicatario dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles para la entrega y recepción definitiva de los productos..

18. CONFIDENCIALIDAD

- 18.1.** La información brindada por la SUTEL, recopilada o adquirida por el adjudicatario, no podrá ser utilizada, cedida ni facilitada a terceras personas diferentes a las involucradas en el contrato. Por lo que el adjudicatario deberá suscribir con la SUTEL un contrato de confidencialidad manifestando que toda la información derivada de esta contratación será propiedad de la Superintendencia y que una vez terminado la ejecución contractual, el Contratista entregará la totalidad de la información recabada en las bases de datos respectivas y no se dejará ningún material, ni divulgará ninguna información que hayan sido utilizados o generados para el cumplimiento de esta contratación.
- 18.2.** La SUTEL enviará un acuerdo de confidencialidad al Contratista, el cual deberá firmarlo previo al inicio de la presente contratación. Dicho acuerdo deberá asegurar que los datos e información suministrados por esta Superintendencia, no se podrán revelar, divulgar, ceder o vender de forma parcial o total, y que no se dispondrá de la información registrada de forma distinta a los objetivos de esta contratación.
- 18.3.** Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, o alguno de sus representantes o consultores contratados incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la LCA.

19. CESIÓN DE DERECHOS

- 19.1.** Por tratarse de obligaciones personalísimas o que han requerido para su adjudicación la calificación previa de los profesionales, la experiencia, experticia y especialidad, entre otros requisitos, no se podrá ceder los derechos derivados de este contrato, según lo regulado en el artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa.

20. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 20.1.** El oferente debe señalar el nombre, apellidos y demás calidades de todos los miembros del equipo destinado al objeto de la presente contratación, junto con su respectivo currículum vitae en el que se incluya copia de los atestados académicos del personal que realizará los trabajos solicitados en el presente Cartel.
- 20.2.** El director general del proyecto, deberá acreditar que posee cinco (5) años o más de experiencia profesional en procesos de licitación en el ámbito internacional utilizando un método de subasta que requiere una herramienta de software. En particular, se valorará la experiencia sustancial en procesos licitatorios de concesiones de frecuencias.

- 20.3.** El grupo de trabajo del proyecto debe contar con al menos un especialista en ingeniería en sistemas (software) con grado mínimo de bachillerato (grado universitario).
- 20.4.** El oferente deberá acreditar que posee al menos cinco (5) años de experiencia en procesos de licitación en el ámbito internacional utilizando un método de subasta que requiera una herramienta de software. En particular, se valorará la experiencia sustancial en procesos licitatorios de concesiones de frecuencias.
- 20.5.** El oferente deberá acreditar el uso, configuración e implementación de la herramienta de software ofertada en procesos de subasta en los últimos cinco (5) años.
- 20.6.** Para todos los casos en los que se solicite información relacionada con la experiencia tanto a nivel de empresa como del equipo de trabajo, los oferentes deberán presentar copias simples de los títulos universitarios o de los contratos ejecutados, facturas, órdenes compra, órdenes de inicio, cartas de satisfacción o cualquier otro documento que acredite la existencia de la relación contractual.
- 20.7.** El oferente que resulte adjudicado deberá presentar los documentos certificados por notario público o debidamente consularizados o apostillados cuando así corresponda.
- 20.8.** Las empresas que no aporten la información de este apartado serán automáticamente excluidas del concurso.

21. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

- 21.1.** El ingeniero Kevin Godínez Chaves y la abogada Laura Rodríguez Amador de la Dirección General de Calidad y Espectro, serán los administradores del contrato por parte de la SUTEL, quienes contarán con el apoyo del resto de profesionales de la Dirección. Los funcionarios indicados serán los responsables de responder todas las consultas técnicas que surjan en este. Además, se encargarán de verificar la correcta ejecución de esta contratación, por lo cual darán su aprobación del cumplimiento del objeto de la licitación, de previo al pago correspondiente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

22. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO

22.1. REVISIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REGLAS DE LA SUBASTA DE ESPECTRO

- 22.1.1.** La herramienta de software deberá configurarse para llevar a cabo un procedimiento concursal de espectro utilizando el método de subasta de reloj.
- 22.1.2.** El adjudicatario deberá revisar las reglas de la subasta de espectro, las cuales se detallan en el Apéndice 1 del presente Cartel.
- 22.1.3.** Con base en la revisión realizada, el adjudicatario deberá proponer a SUTEL una optimización de las reglas de subasta establecidas por SUTEL, considerando las mejores prácticas internacionales y la configuración más eficiente de la herramienta de software. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de comparación de las ofertas, éstas deberán ajustarse a los parámetros solicitados por la SUTEL en el Apéndice 1 del presente Cartel.

22.2. CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE SOFTWARE

- 22.2.1.** El adjudicatario deberá configurar la herramienta de software según las reglas determinadas por SUTEL en el apéndice 1, una vez recibido a satisfacción del primer entregable de este Cartel, detallado en el punto 22.1.
- 22.2.2.** La herramienta de software deberá permitir la identificación biométrica de cinco Representantes Autorizados por cada participante de la subasta de espectro. Esta identificación será el único medio habilitado para que los Representantes Autorizados utilicen los equipos terminales habilitados y tomen decisiones dentro del proceso de subasta, ya sea presentar una Postura, retirarse y las demás establecidas en las reglas del proceso establecido en el apéndice 1.
- 22.2.3.** La herramienta de software deberá guardar un registro de las acciones ejecutadas por cada persona identificada durante el proceso de subasta, como mínimo conteniendo lo siguiente:
- 22.2.3.1.** Nombre completo.
 - 22.2.3.2.** Número de cédula.
 - 22.2.3.3.** Acción ejecutada.
 - 22.2.3.4.** Fecha.
 - 22.2.3.5.** Hora.
- 22.2.4.** La información detallada en el punto anterior deberá entregarse a SUTEL a través de un DVD solo de lectura, rotulado con la leyenda "Registro de acciones de la subasta", y un dispositivo de almacenamiento masivo de tipo USB, al finalizar el proceso de subasta.
- 22.2.5.** La herramienta de software deberá contar durante todo el proceso de subasta de espectro, con un servicio de mensajería (chat) instantánea que permita a los oferentes presentar sus consultas a la Comisión de Licitación. Toda la información intercambiada en el servicio de mensajería, deberá ser registrada. Esta información deberá entregarse a SUTEL a través de un

dispositivo de almacenamiento masivo de tipo USB, al finalizar el proceso de subasta.

- 22.2.6.** El adjudicatario deberá entregar a SUTEL a través de un dispositivo de almacenamiento masivo de tipo USB, al finalizar el proceso de subasta, un video de la captura de pantalla de los monitores de todos los equipos terminales utilizados por los Operadores Declarados Elegibles durante todas las jornadas del procedimiento, en formato *.mp4 o equivalente.
- 22.2.7.** La herramienta de software deberá poder ser auditada por SUTEL o una entidad externa contratada por SUTEL. En este sentido, el adjudicatario deberá asegurar que el software permite la trazabilidad de las acciones tomadas y la aplicación de los algoritmos implementados, así como brindar apoyo a SUTEL en caso de auditarse el software durante un plazo de doce (12) meses, contabilizados a partir del oficio de recepción formal de los productos esperados para la presente contratación, elaborado por parte de SUTEL.
- 22.2.8.** El adjudicatario deberá asegurar una alta disponibilidad del software para realizar la subasta de reloj durante el proceso de subasta, para lo cual deberá configurar sus sistemas de modo que se habiliten al menos dos servidores físicos uno principal y otro de respaldo ubicados en el lugar donde se lleva a cabo la subasta que puedan ejecutar el sistema en caso de inconvenientes en alguno de ellos.
- 22.2.9.** La herramienta de software deberá publicar en la WEB de forma automática, al finalizar cada ronda del proceso de subasta, la siguiente información, manteniendo el anonimato de cada uno de los Oferentes Declarados Elegibles:
- 22.2.9.1.** El Precio Vigente de cada ronda por cada Bloque de espectro para todas las rondas;
- 22.2.9.2.** Demanda agregada de Bloques en cada banda de espectro al Precio Vigente de cada ronda¹;
- 22.2.9.3.** El número de Oferentes Declarados Elegibles que pueden presentar Posturas en la ronda siguiente.
- 22.2.10.** Inmediatamente después de finalizar cada jornada del proceso de subasta, el adjudicatario deberá almacenar y entregar a SUTEL a través de un dispositivo de almacenamiento masivo de tipo USB, una imagen completa del ambiente, software, logs e información de los servidores instalados para

¹ En caso que solo existan dos (2) Oferentes Declarados Elegibles que puedan participar en la primera ronda de la fase principal de la Subasta, la SUTEL no incluirá la información mencionada en el reporte que emita al final de cada ronda de la Subasta.

ejecutar la herramienta de software mencionada, incluyendo la ejecución del algoritmo para cada ronda del procedimiento.

- 22.2.11.** El adjudicatario, en formato digital a través del Sistema Electrónico de Subasta, deberá habilitar la documentación técnica, diagramas de flujo y manual de usuario de la herramienta, los cuales podrán ser consultados por los Usuarios del Software durante la ejecución de la Subasta. Asimismo, deberá brindar una copia en formato digital de dicha información a la SUTEL, una vez que haya configurado totalmente el Sistema Electrónico de Subasta según lo indicado.

22.3. CAPACITACIÓN DE SUTEL SOBRE EL USO DE LA HERRAMIENTA DE SOFTWARE

- 22.3.1.** El adjudicatario, previo acuerdo con la SUTEL, deberá brindar una capacitación de al menos dieciocho (18) horas efectivas, impartida al menos a 8 funcionarios definidos por la Dirección General de Calidad de la SUTEL. Durante esta capacitación, el adjudicatario junto con los funcionarios de SUTEL deberán realizar pruebas y simulaciones con los funcionarios de SUTEL para verificar la configuración de la herramienta de software. En este sentido, deberá considerar lo siguiente:

- 22.3.1.1.** Ejecutar diversos escenarios, diferentes cantidades de participantes y objetivos de participación para cada uno de ellos.

- 22.3.1.2.** Simulaciones para detectar y evitar conductas de colusión.

- 22.3.1.3.** Simulaciones exhaustivas del proceso de subasta de reloj (mock auctions), cómo manejar las variables de tiempo e incrementos de precio ante diversos escenarios.

- 22.3.1.4.** Una estimación de la posible recaudación de la subasta en todos los escenarios.

- 22.3.2.** La capacitación deberá ser brindada en las instalaciones de la SUTEL, por un instructor que hable el idioma español fluidamente. No se aceptarán traducciones simultáneas para el cumplimiento de dicho requisito. La SUTEL no asumirá costos por viáticos, alimentación, desplazamiento o cualquier otro tipo en que incurra él o los capacitadores.

- 22.3.3.** El adjudicatario deberá realizar una capacitación, presentación y demostración ejecutiva de seis (6) horas efectivas con los miembros de la Comisión de Licitación y los miembros del Consejo de la SUTEL sobre la configuración y operación de la herramienta de software y la ejecución del proceso de subasta.

22.3.4. Respecto a la capacitación y presentación mencionadas, los gastos de traslado, estadía, alimentación y demás aspectos, de los expertos, correrán por parte del adjudicatario.

22.4. SESIONES DE ENTRENAMIENTO A LOS OFERENTES DECLARADOS ELEGIBLES

22.4.1. La Comisión de Licitación convocará a una sesión de entrenamiento individual para cada Oferente Declarado Elegible antes del proceso de subasta, con el fin de permitir a los Representantes Autorizados de cada Oferente Declarado Elegible familiarizarse con el Sistema Electrónico de Subasta. En este sentido, el adjudicatario deberá realizar una presentación sobre la funcionalidad del Sistema Electrónico de Subasta, habilitar prácticas y simulaciones y atender cualquier consulta que surge por parte de los Oferentes Declarados Elegibles. La SUTEL indicará el lugar, fecha y hora en que se realizará cada sesión de entrenamiento. Las sesiones de entrenamiento de todos los Oferentes Declarados Elegibles deberán realizarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles previos al inicio programado de la Subasta.

22.4.2. Todas las sesiones de entrenamiento tendrán una duración máxima de seis (6) horas efectivas en un mismo día hábil.

22.4.3. Cada Oferente Declarado Elegible deberá seleccionar un máximo de cinco (5) y un mínimo de tres (3) Representantes Autorizados para asistir a esta sesión de entrenamiento.

22.4.4. Respecto a las sesiones de entrenamiento mencionadas, los gastos de traslado, estadía, alimentación y demás aspectos, de los expertos, correrán por parte del adjudicatario.

22.5. LOGÍSTICA Y APOYO PARA LLEVAR A CABO LA SUBASTA DE ESPECTRO

22.5.1. El adjudicatario deberá elegir y reservar las instalaciones de un hotel ubicado en San José, Costa Rica, en un radio de ocho (8) kilómetros tomando como punto central de referencia la ubicación de la SUTEL.

22.5.2. El adjudicatario deberá brindar dos equipos terminales de tipo computadora personal laptop para cada Oferente Declarado Elegible, uno de ellos para realizar sus operaciones matemáticas y de cálculo, así como simulaciones para determinar sus Posturas a lo largo de la Subasta y otro para la operación de la herramienta de software para llevar a cabo la subasta de espectro. El adjudicatario deberá presentar a SUTEL para aprobación las especificaciones técnicas de las computadoras indicadas.

22.5.3. Dichos dispositivos no podrán tener acceso a Internet ni autorización para instalar programas o ejecutar herramientas de software diferentes a las dispuestas por el adjudicatario para la correcta operación de la herramienta

de software de la subasta. Sin perjuicio de lo anterior, deberán estar equipadas con la instalación completa y requerida del sistema operativo Windows (versión 10), un antivirus y el paquete completo de Microsoft Office, especialmente la herramienta Excel.

- 22.5.4.** Es necesario que el adjudicatario cuente con respaldo eléctrico que garantice la continuidad del proceso y contingencia del mismo en todos sus extremos, esto incluye al menos pero no únicamente los equipos de cómputo, las luces del salón, los servicios de aire acondicionado, y cualquier otro servicio que se preste durante la subasta.

Todo el hardware y software principal y de respaldo deberá ser soportado con UPS de la capacidad adecuada, la cual deberá ser indicada en la oferta y validada por el área de T.I. de la SUTEL, de forma tal que los usuarios no perciban cambio alguno en la continuidad de la subasta. El resto de los servicios como luces, A/C y demás, tendrán un retraso no mayor a 60 segundos.

- 22.5.5.** El adjudicatario deberá establecer la logística necesaria para asegurar que los Representantes Autorizados de cada Oferente Declarado Elegible no ingresen al salón establecido para la realización de la subasta con equipos de comunicación de ninguna índole.

- 22.5.6.** El adjudicatario deberá instalar un circuito cerrado de cámaras de seguridad en cada salón donde se encuentra un Operador Declarado Elegible y almacenar el video y el audio durante cada jornada del proceso de subasta. Esta información deberá ser entregada a la SUTEL a través de un dispositivo de almacenamiento masivo de tipo USB al finalizar cada jornada.

- 22.5.7.** El adjudicatario deberá organizar las instalaciones reservadas de manera que cada Oferente Declarado Elegible, la Comisión de Licitación y los miembros del Consejo de la SUTEL se encuentren en un salón independiente cada uno. Cada salón de los Oferentes Declarados Elegibles debe tener capacidad para ubicar a los cinco (5) Representantes Autorizados. El salón donde se ubicará la Comisión de Licitación deberá tener capacidad para ubicar a doce (12) personas. El salón donde se ubicarán los miembros del Consejo de la SUTEL deberá tener capacidad para cinco (5) personas.

- 22.5.8.** Adicionalmente, dichos salones deberán contar al menos con:

- 22.5.8.1.** Servicios sanitarios independientes, para evitar que los participantes autorizados de los Oferentes Declarados Elegibles abandonen el sitio de la subasta.

- 22.5.8.2.** Escritorios para la ubicación de los dispositivos terminales que podrá utilizar cada Oferente Declarado Elegible.

22.5.8.3. Sillas para cada uno de los Representantes Autorizados.

22.5.8.4. Una estación para servirse café, refrescos y bocadillos. Deberá ser un autoservicio, con el fin de evitar la presencia de personal del hotel donde se realice el evento.

22.5.9. El adjudicatario deberá asegurar la vigilancia de las normas de participación, como son, que en caso que un Representante Autorizado se retire del salón asignado no podrá ingresar nuevamente hasta que haya finalizado la jornada en ejecución. Asimismo, deberá informar a la Comisión de Licitación respecto al incumplimiento de la prohibición de ingresar y utilizar equipos de comunicación al salón asignado por parte de los Representantes Autorizados de los Oferentes Declarados Elegibles.

22.5.10. Todo el equipo de trabajo del adjudicatario deberá participar de manera presencial durante todas las jornadas del proceso de subasta. En este sentido deberán ubicarse en el mismo salón de la Comisión de Licitación para atender cualquier consulta respecto al uso de la herramienta de software.

22.6. INFORME FINAL SOBRE RESULTADOS DE LA SUBASTA DE ESPECTRO

22.6.1. Un (1) día hábil posterior a la finalización de la subasta de espectro, el adjudicatario deberá rendir un informe a la Comisión de Licitación sobre los resultados de la subasta de espectro, con al menos la siguiente información:

22.6.1.1. La información detallada en los puntos 22.2.5 22.2.6 del presente Cartel, sobre las acciones, información y resultados de cada una de las rondas de la subasta de espectro, tanto en la fase principal como suplementaria, identificando el comportamiento de cada uno de los Operadores Declarados Elegibles.

22.6.1.2. La información sobre el estado de la subasta al finalizar cada jornada, en caso de que se realicen dos o más.

22.6.1.3. Los resultados finales de la subasta de espectro identificando los ganadores de uno o varios bloques de espectro en alguna de las bandas de frecuencias dispuestas por el Poder Ejecutivo.

23. PRODUCTOS ESPERADOS

Todos los productos serán presentados en formato digital (.docx, .pdf), excepto el informe final el cual deberá también ser entregado en formato impreso, y deberán ser aprobado por escrito por la SUTEL, quien podrá solicitar los cambios o adaptaciones que considere pertinentes.

Los productos esperados son los siguientes:

- 23.1. Reporte y reunión de enlace mensual:** El contratista deberá remitir un breve reporte mensual y celebrar una reunión de enlace y progreso, el cual incluirá una descripción general de todas las actividades llevadas a cabo durante el periodo correspondiente, entre otros con el objeto de poder revisar el desempeño del adjudicatario y evaluar si está contribuyendo cabalmente al logro de los objetivos del componente. Las reuniones de enlace deben ser debidamente documentadas mediante actas con temas tratados y acuerdos, para su respectiva aprobación.
- 23.2. Informe de revisión y optimización de las reglas de la subasta de espectro:** Este informe incluirá un análisis de las reglas iniciales de la subasta establecidas por la SUTEL y una propuesta de optimización de dichas reglas con base en las mejores prácticas internacionales y la eficiencia en la configuración de la herramienta de software.
- 23.3. Informe de configuración de la herramienta de software para llevar a cabo la subasta de espectro:** Este informe incluirá un detalle completo de la configuración de la herramienta según las reglas definitivas aprobadas por SUTEL de acuerdo con el informe del punto 23.2. Deberán incluirse diagramas de flujo sobre la operación de la herramienta, resultados de las pruebas y simulaciones realizadas considerando los posibles escenarios de la subasta de espectro (como mínimo debe realizar pruebas con dos operadores establecidos y otro escenario con un posible operador entrante). Asimismo, deberá incluir un detalle completo del algoritmo utilizado por la herramienta de software para ejecutar la subasta de espectro según las reglas definidas.
- 23.4. Capacitación sobre la herramienta de software:** Esta capacitación se realizará según lo indicado en el punto 22.3 del presente Cartel. A través de esta capacitación el personal de SUTEL podrá conocer a profundidad las características de la herramienta de software, utilizarla y realizar pruebas y simulaciones de cara al procedimiento concursal.
- 23.5. Sesiones de entrenamiento:** El adjudicatario brindará apoyo presencial a SUTEL al realizar las sesiones de entrenamiento detalladas en el punto 22.4, con el fin de atender las consultas que surjan por parte de los Oferentes Declarados Elegibles y no puedan ser resueltas por el personal de SUTEL.
- 23.6. Logística y apoyo durante el proceso de subasta de espectro:** El adjudicatario organizará la logística correspondiente para llevar a cabo la subasta de espectro según las disposiciones de la SUTEL detalladas en el punto 22.5. Asimismo, apoyará presencialmente a la Comisión de Licitación durante todas las jornadas de la subasta en mención.
- 23.7. Informe final sobre resultados de la subasta de espectro:** Este informe incluirá el detalle del punto 22.6 del presente Cartel, y servirá como insumo a la Comisión

de Licitación para brindar su recomendación al Consejo de la SUTEL sobre los resultados obtenidos en el proceso de subasta.

24. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 24.1.** El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.
- 24.2.** Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del RLCA).
- 24.3.** Se procederá a realizar la calificación de cada oferta, bajo el siguiente parámetro:

CONCEPTO		Peso asignado
<i>Evaluación económica</i>		80%
i. Precio	80%	
<i>Cantidad de procesos de subasta</i>		20%
ii. Cantidad de procesos de subasta en los que se ha utilizado la herramienta de software ofertada en los últimos cinco años	20%	
TOTAL		100%

a) Precio (80 puntos):

a.1 Precio, 80 puntos:

La oferta que cumpla con todas las especificaciones técnicas y generales solicitadas en este ítem y que cotice el menor precio, obtendrá el mayor puntaje. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (P_b / P_e) \times 80$$

Dónde:

P = Puntaje obtenido por la oferta en estudio

P_b = Precio de la oferta más bajo

P_e = Precio de la oferta en estudio

Para la evaluación de este punto, los oferentes deberán presentar su oferta económica debidamente detallada según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en la que se desglose entre otros los gastos administrativos, los gastos correspondientes a seguridad social, el pago de salarios, la utilidad, los imprevistos, el costo de la ejecución del proyecto. De no presentarse esta información, el oferente en cuestión no obtendrá calificación alguna por este punto.

b) Cantidad de procesos de subasta: 20 puntos

El oferente que cuente con la mayor cantidad de procesos de subasta en los que ha utilizado la herramienta de software ofertada en los últimos cinco años tendrá la máxima puntuación. Las demás ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$E = (E_b / E_e) \times 20$$

Dónde:

E = Puntaje obtenido por la oferta en estudio

E_e = Máxima cantidad de participaciones

E_b = Cantidad de participaciones del oferente bajo estudio

Para calificar este factor, es necesario que el oferente presente las cartas de recomendación u órdenes de compra de servicio de cada una de las empresas donde realizó a satisfacción proyectos similares al del objeto del presente Cartel y sin perjuicio de la información que pueda contener cada una de ellas, como mínimo se requiere que se consigne la identificación de la empresa o la Institución emisora, números de teléfonos, membretes, cargo del firmante, tipo y número de contratación, objeto y alcances del servicio, grado de satisfacción del servicio prestado y la fecha de expedición del documento, entre otros. Dicha documentación deberá ser aportada en original o copia simple.

La Administración se reserva el derecho que durante la ejecución contractual verifique el contenido de la información requerida en los puntos 16.3.1, 16.3.2, 16.3.3 y 16.3.4, para lo cual el adjudicatario deberá presentar dicha información mediante documento original o copia certificada por notario público de los documentos presentados en su oferta para cumplir con este punto y en caso de ser necesario deberán estar debidamente apostillados o consularizados según corresponda. La no presentación de dicha información se considerará una falta grave y será causal de resolución contractual.

La Administración se reserva el derecho de inspeccionar y verificar la información suministrada, ante los emisores de dichos documentos, por lo que el oferente debe, de manera expresa, autorizar en su oferta a la SUTEL para hacer las constataciones que considere.

En caso de no aportarse las referencias que indiquen en la oferta presentada, de no aportarse del todo o en caso de comprobar irregularidades con la información presentada, la empresa oferente no obtendrá valor alguno por este concepto.

Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente Cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el enlace <http://www.sutel.go.cr//proveeduria/contrataciones-vigentes> lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.



Mario Campos
Director General de Operaciones



Ing. Glen Fallas Fallas
Director General de Calidad



APÉNDICE 1

Detalle de las fases y reglas de la
licitación de espectro en modalidad
de subasta de reloj establecidas
inicialmente por SUTEL

CAPÍTULO VIII – DE LA FASE DE SUBASTA

1. Objetivo de la fase de subasta

- 1.1. La fase de Subasta tendrá por objeto identificar a los Oferentes Declarados Elegibles que obtengan mediante el procedimiento de Subasta los derechos de uso y explotación de Bloques Genéricos de espectro dentro de las bandas 1.800 MHz y 1.900/2.100 MHz.

2. Definiciones de aplicación para el presente Apéndice y condiciones técnicas del cartel

- **ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE:** El Poder Ejecutivo, constituido por el Presidente de la República y el MICITT, quienes por disposición de la Constitución Política y de la ley, ostentan la competencia para otorgar los Bloques de espectro a ser asignados en Concesión.
- **BANDA 1.800 MHz:** Rango de frecuencias ubicado entre 1.710-1.785 MHz para el enlace ascendente y 1.805-1.880 MHz para el enlace descendente y que se corresponde con la banda 3 de 3GPP.
- **BANDA 1.900/2.100 MHz:** Rango de frecuencia ubicado entre 1.920-1.980 MHz para el enlace ascendente y 2.110-2.170 MHz para el enlace descendente y que se corresponde con la banda 1 de 3GPP.
- **BLOQUE:** Unidad mínima de espectro por licitar y que estará compuesta por segmentos pareados de 5 MHz (2x5 MHz) con cobertura de todo el territorio nacional contenidos en las bandas 1.800 MHz y 1.900/2.100 MHz.
- **BLOQUES ESPECÍFICOS:** Bloques que identifican rangos de frecuencias concretos dentro de las bandas 1.800 MHz y 1.900/2.100 MHz a ser asignados al Adjudicatario una vez aplicado procedimiento de reordenación y asignación final del espectro.
- **BLOQUES GENÉRICOS:** Bloques que no identifican rangos de frecuencias concretos dentro de las bandas 1.800 MHz y 1.900/2.100 MHz y por los cuales los Oferentes Declarados Elegibles presentarán Posturas durante la fase de Subasta del presente proceso de asignación.
- **BLOQUES REMANENTES:** Bloques Genéricos por los cuales no se hubiera presentado una Postura Ganadora en la fase principal de la Subasta según lo establecido en el Cartel IMT.
- **CARTEL:** El cartel de la presente licitación.
- **CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE ESPECTRO PARA SISTEMAS IMT o CARTEL IMT:** Cartel de la Licitación Pública No.

2016LI-(agregar)-SUTEL, instruida por la SUTEL para la asignación de "Concesiones para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT", sus aclaraciones y modificaciones.

- **COMISIÓN DE LICITACIÓN:** Grupo de trabajo nombrado mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL 008-016-2016, encargado de la recepción y evaluación de las Ofertas para la asignación de "Concesiones para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT", sus aclaraciones y modificaciones.
- **CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (O CONCESIÓN):** Título habilitante mediante el cual la Administración Concedente otorga al Concesionario el derecho para usar y explotar determinadas frecuencias del espectro radioeléctrico, la habilitación para operar Redes Públicas de Telecomunicaciones y prestar el Servicio de Telecomunicaciones Móviles, según los términos del artículo 11 de la LGT, su reglamento y el Cartel IMT. En el marco del procedimiento de licitación respectivo, cada Concesión a ser asignada otorgará derechos de uso y explotación sobre el número de Bloques que el Concesionario hubiere ganado en la Subasta y en los rangos de frecuencias determinados de acuerdo al procedimiento de reordenación y asignación final del espectro.
- **CONCESIONARIO:** Persona física o jurídica, o un grupo de ellas actuando en Consorcio, en cuyo favor se ha dictado válidamente el acto de adjudicación de la licitación de espectro para implementación de sistemas IMT y dicho acto se encuentre firme.
- **CONTRATISTA:** Empresa o persona física adjudicataria de la presente contratación.
- **CONTRAPARTE:** Administrador del contrato.
- **DÓLARES:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y que será empleada como moneda de referencia para el presente proceso tanto para la fijación del Precio Base como para la presentación de Postura durante la fase de Subasta.
- **ELEGIBILIDAD:** Define el límite máximo de Bloques por los cuales puede presentar Posturas Válidas un Oferente Declarado Elegible en cada ronda de la fase de Subasta.
- **IMT:** Telecomunicaciones Móviles Internacionales, según el conjunto de estándares aprobados al efecto por la UIT.
- **LEY N° 8642:** Ley General de Telecomunicaciones o LGT.

- **LEY N° 7494:** Ley de Contratación Administrativa o LCA.
- **MICITT:** Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- **OFERENTES:** Personas físicas o jurídicas, o grupos de ellas actuando en Consorcio, que presenten Ofertas para la presente licitación T y la Legislación Aplicable, actuando directamente o por medio de un Representante Autorizado de conformidad con los artículos 17 y 18 del RLCA.
- **OFERENTE DECLARADO ELEGIBLE:** Oferentes cuya Oferta Técnica cumpla a cabalidad con los requisitos de idoneidad, evaluados con base en criterios técnicos y operativos, financieros y legales establecidos en el Cartel IMT.
- **OFERTA TÉCNICA:** Conjunto de documentos presentados por el Oferente con el objeto de acreditar su idoneidad técnica y operativa, financiera y legal en los términos establecidos en el Cartel IMT.
- **OPERADOR:** Persona física o jurídica, pública o privada, que explota redes de telecomunicaciones con la debida concesión o autorización, las cuales podrán prestar o no Servicios de telecomunicaciones Disponibles al Público en general en Costa Rica.
- **PAÍS:** Nación o territorio independiente.
- **PAQUETE DE BLOQUES:** Conjunto de uno o más Bloques en cada banda sobre los cuales el Oferente Declarado Elegible ha presentado una Postura.
- **PODER EJECUTIVO:** El Presidente de la República en conjunto con el Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- **PNAF:** Plan Nacional de Atribución de Frecuencias Radioeléctricas, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 103 del 29 de mayo del 2009, y sus reformas. Corresponde al plan que designa las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico según su uso, tomando en consideración las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL). Su dictado corresponde al Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en conjunto con el Presidente de la República.
- **POSTURA:** Manifestación de voluntad de un Oferente Declarado Elegible presentada durante la Subasta que cumpla con lo establecido en el Cartel IMT. Mediante la presentación de una Postura, el Oferente Declarado Elegible se compromete a pagar por el Paquete de Bloques correspondiente en cada banda la suma en Dólares resultante en caso de resultar ésta una Postura Ganadora.

- **POSTURA GANADORA:** Postura Válida que cumpla lo establecido en el Cartel IMT, tanto para la fase principal de la Subasta como para la fase suplementaria de la Subasta.
- **POSTURA VÁLIDA:** Postura presentada por un Oferente Declarado Elegible que cumpla con lo establecido en el Cartel IMT.
- **POSTURA MÁXIMA:** Es la Postura Válida que se corresponde con el valor en Dólares más alto que cada Oferente Declarado Elegible está dispuesto a pagar por un Bloque de espectro en cada una de las bandas objeto de esta licitación al momento del cierre de fase principal de la Subasta.
- **PRECIO BASE:** Precio mínimo establecido en el Cartel IMT para cada Bloque de espectro a ser asignado mediante el proceso de Subasta. Será el Precio Vigente de la primera ronda de la Subasta.
- **PRECIO OFERTADO:** Suma de dinero en Dólares que un Oferente Declarado Elegible está dispuesto a pagar por un Paquete de Bloques en una banda de acuerdo con su Postura Máxima. El Precio Ofertado se determinará multiplicando el valor en Dólares por Bloque por el número de Bloques demandado por un Oferente Declarado Elegible en su Postura Máxima en cada banda tanto en la ronda final de la fase principal de la Subasta como en la fase suplementaria de la Subasta, de ser el caso.
- **PRECIO DE SALIDA:** Suma de dinero en Dólares que un Oferente Declarado Elegible está dispuesto a pagar por un Paquete de Bloques Genéricos de acuerdo con lo dispuesto en el Cartel IMT.
- **PRECIO VIGENTE:** Es el valor en Dólares que presenta la SUTEL al inicio de cada ronda de Subasta por Bloque Genérico de espectro en cada una de las bandas objeto de licitación.
- **RLCA:** Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411-H.
- **RLGT:** Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET del 27 de setiembre del 2006 y sus reformas.
- **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES:** Servicios que consisten, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de telecomunicaciones. Incluyen los servicios de telecomunicaciones que se prestan por las redes utilizadas para la radiodifusión sonora o televisiva.
- **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DISPONIBLES AL PÚBLICO:** Servicios que se ofrecen al público en general, a cambio de una contraprestación económica.
- **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES:** Servicios de Telecomunicaciones Disponibles al Público prestados por medio de una Red

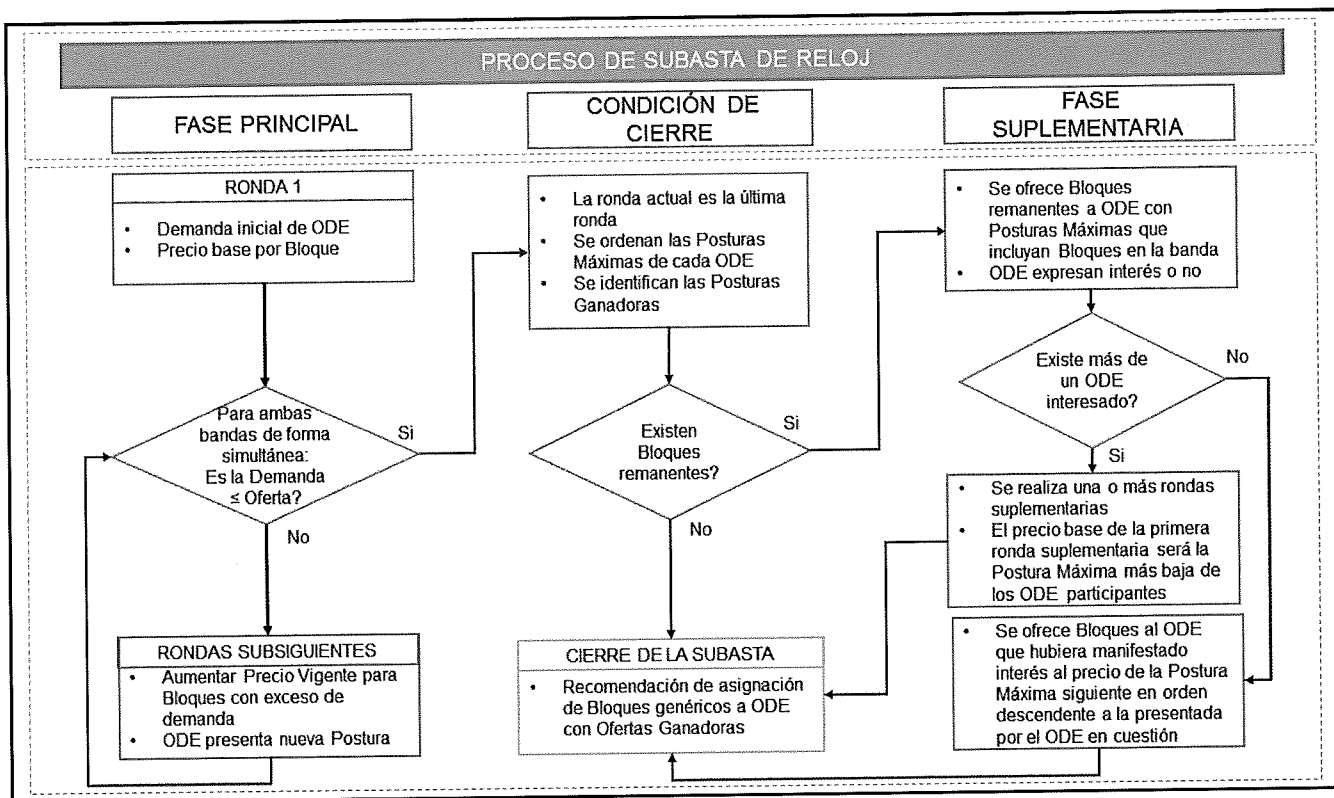
Pública de Telecomunicaciones Móviles, incluyendo mediante sistemas IMT, que cumplan con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos para tales servicios en las recomendaciones de la UIT.

- **SISTEMA ELECTRÓNICO DE SUBASTA:** Plataforma informática administrada por SUTEL que permite desarrollar el mecanismo de Subasta según los términos del presente Cartel.
- **SUBASTA:** Formato de asignación elegido para el otorgamiento de los Bloques de espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación y que corresponderá a una metodología de subasta de reloj ascendente de múltiples rondas según el procedimiento establecido en el Cartel IMT.
- **SUTEL:** Superintendencia de Telecomunicaciones y órgano instructor del proceso concursal de espectro para la implementación de sistemas IMT.
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

3. Formato de subasta

- 3.1. El procedimiento de Subasta se realizará mediante un formato de subasta de reloj ascendente de múltiples rondas.
- 3.2. La presentación de las Posturas de los Oferente Declarados Elegibles se realizará en una o más rondas sucesivas en las que se ofrecerán de manera simultánea siete (7) Bloques Genéricos dentro de las bandas identificadas en la cláusula del Cartel.
- 3.3. El proceso de Subasta estará compuesto por dos fases
 - 3.3.1. **La fase principal:** estará dirigida asignar Bloques Genéricos en cada banda mediante el proceso de Subasta descrito en el presente Cartel.
 - 3.3.2. **La fase suplementaria:** estará dirigida a asignar Bloques Remanentes, de ser necesario, aplicando el mismo proceso de Subasta mencionado.

La siguiente Figura presenta un diagrama del proceso de Subasta.



3. Sesión de entrenamiento

- 3.1. La Comisión de Licitación convocará a cada Oferente Declarado Elegible por separado a una sesión de entrenamiento. En esta convocatoria, la Comisión de Licitación indicará el lugar, fecha y hora en que se realizará la sesión de entrenamiento. En todo caso, las sesiones de entrenamiento de todos los Oferentes Declarados Elegibles deberán realizarse dentro de los diez (10) Días Hábiles previos al inicio programado de la Subasta.
- 3.2. El objetivo de esta sesión de entrenamiento es permitir a los Usuarios del Software de cada Oferente Declarado Elegible familiarizarse con el formato de Subasta, con el Sistema Electrónico de Subasta.
- 3.3. La participación en la sesión de entrenamiento es obligatoria para los Oferentes Declarados Elegibles y a ésta deberán asistir al menos tres (3) y un máximo de cinco (5) de los Usuarios del Software designados por el Oferente Declarado Elegible en su Oferta Técnica según lo establecido en la cláusula **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Cartel. La no asistencia a la sesión de entrenamiento causará la descalificación de la Oferta y la ejecución de la Garantía de Participación.
- 3.4. Las sesiones de entrenamiento tendrán una duración máxima de seis (6) horas efectivas en un mismo día hábil, pudiendo ser finalizadas con anticipación en común acuerdo de la Comisión de Licitación y los Usuarios del Software del Oferente Declarado Elegible si se cumple el objetivo indicado en menos tiempo.

- 3.5. Las sesiones de entrenamiento se realizarán de forma exclusiva con cada Oferente Declarado Elegible, por lo que no habrá lugar a sesiones conjuntas en donde participen dos (2) o más de los Oferentes Declarados Elegibles.
- 3.6. Se dispondrá de una sesión de entrenamiento ejecutiva (2 horas efectivas) para uno o más representantes de la Contraloría General de la República.
- 3.7. De cada sesión de entrenamiento se levantará un acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Licitación, los Usuarios del Software del Oferente Declarado Elegible y los demás participantes. Esta acta será incorporada en el expediente administrativo. La Comisión de Licitación se reserva el derecho de filmar y/o archivar digitalmente tales reuniones.

4. Mecanismos de identificación biométrica

- 4.1. Todos los Usuarios del Software designados por cada Oferente Declarado Elegible que estarán presentes durante la Subasta, deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Subasta para realizar la identificación biométrica que les permitirá presentar Posturas Válidas a través de la herramienta y cualquier otra acción requerida. Dichos Usuarios del Software deberán contar con poder amplio y suficiente como en derecho corresponde para suscribir las Posturas y comprometer mediante la misma al Oferente Declarado Elegible. Así, resulta necesario que por lo menos uno (1) de dichos Usuarios del Software se identifique biométricamente al presentar la(s) Posturas(s) en cada ronda de la Subasta para que éstas sean consideradas Posturas Válidas por la Comisión de Licitación o cualquier otra acción requerida a través del Sistema Electrónico de Subasta.
- 4.2. Con la identificación biométrica, el Oferente Declarado Elegible manifiesta que acepta el contenido de cada Postura presentada empleando el Sistema Electrónico de Subasta y su voluntad de vincularse y obligarse con lo expresado a través de la herramienta.
- 4.3. El registro de cada Usuario del Software designado por cada Oferente Declarado Elegible se realizará en el lugar donde se llevará a cabo la Subasta, antes de asignar las distintas salas donde se ubicará de forma separada cada Oferente Declarado Elegible.

5. Usuarios del Software designados para participar en la Subasta por cada Oferente Declarado Elegible

- 5.1. El o los Representante(s) Legal(es) deberán designar un máximo de cinco (5) Usuarios del Software quienes podrán participar en el proceso de Subasta a la vez. Una vez iniciada la Subasta, por ninguna razón, se podrá agregar un nuevo integrante a los Usuarios del Software inicialmente.
- 5.2. De los Usuarios del Software que participen en el proceso de Subasta:
 - 5.2.1. Al menos tres (3) deben haber participado en la sesión de entrenamiento a que hace referencia la cláusula 3 del Cartel: y
 - 5.2.2. Todos deberán haberse registrado en el Sistema Electrónico de Subasta para identificarse biométricamente según lo dispuesto en la cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Cartel.
- 5.3. Los Usuarios del Software que participen en el proceso de Subasta por parte de cada

Oferente Declarado Elegible deberán permanecer durante el desarrollo de la Subasta, sin que puedan comunicarse con personas externas o retirarse del lugar que les haya sido asignado, hasta tanto:

- 5.3.1.** La Comisión de Licitación no declare concluida una jornada de la Subasta en los términos de la cláusula 8 del Cartel;
 - 5.3.2.** Se verifique la condición de cierre de la fase principal de la Subasta según lo establecido en la cláusula 19 del Cartel y se concluya la fase suplementaria de la Subasta; o
 - 5.3.3.** El Oferente Declarado Elegible se retire de la Subasta, caso en el cual la Comisión de Licitación dejará constancia de dicha situación.
- 5.4.** En caso de que alguno(s) de los Usuarios del Software se retire(n) del lugar que les haya sido asignado, no podrá(n) volver a ingresar al mismo durante la jornada en ejecución.
- 6. Sitio en el que se realizará la subasta**
- 6.1.** La Comisión de Licitación determinará el lugar donde se efectuará la Subasta, y dispondrá allí la organización de distintas salas donde se ubicarán de forma separada cada uno de los Oferentes Declarados Elegibles.
 - 6.2.** Las salas para los Oferentes Declarados Elegibles se determinarán según el sorteo que se realizará el mismo día de la Subasta.
 - 6.3.** Cada sala será equipada con equipos de computación, cámaras de video, sistemas de comunicación, manuales electrónicos de uso del Sistema Electrónico de Subasta, copias del procedimiento y reglas de la Subasta, y demás utensilios necesarios para llevar a cabo la Subasta.
 - 6.4.** En cada sala, además del equipo de computación que tendrá instalado el Sistema Electrónico de Subasta, se dispondrá de un computador adicional para que los Oferentes Declarados Elegibles puedan realizar sus operaciones matemáticas y de cálculo, así como simulaciones para determinar sus Posturas a lo largo de la Subasta.
 - 6.5.** En caso de dudas o solicitudes, los Oferentes Declarados Elegibles podrán resolver las mismas únicamente a través de la Comisión de Licitación mediante la herramienta provista al efecto a través del Sistema Electrónico de Subasta.
 - 6.6.** Los Usuarios del Software de cada Oferente Declarado Elegible no podrán ingresar a la sala equipos de comunicación de ninguna índole, para lo cual deberán someterse a los controles respectivos por parte de la Comisión de Licitación. El incumplimiento de esta restricción conllevará la expulsión del (los) Usuario(s) del Software de la sala asignada, a la cual no podrá(n) ingresar durante el resto de la jornada en ejecución.
 - 6.7.** En caso de que la Subasta se extienda por más de una jornada, los Oferentes Declarados Elegibles se ubicarán en las mismas salas que les fueron asignadas por sorteo desde el primer día de inicio de la Subasta.
- 7. Acceso a la plataforma electrónica**

- 7.1. Una vez los Oferentes Declarados Elegibles se ubiquen en los sitios que la Comisión de Licitación les haya designado para participar en la Subasta, podrán acceder a la Sistema Electrónico de Subasta mediante la identificación biométrica de alguno de sus Usuarios del Software designados. Esta identificación le permitirá a uno o todos los Usuarios del Software a que hace referencia la cláusula 5.2.2 del Cartel adelantar su registro y autenticación en el computador que le sea asignado, antes de que comience el proceso de Subasta.

8. Duración de la jornada de subasta

- 8.1. Cada jornada de la Subasta corresponde a un (1) Día Hábil, el cual tendrá una duración máxima de ocho (8) horas, a menos que la Comisión de Licitación estime necesario prolongar las horas destinadas a una jornada. Lo anterior, incluye los recesos que considere pertinentes realizar la Comisión de Licitación.
- 8.2. La Subasta podrá extenderse por varias jornadas, caso en el cual la Comisión de Licitación comunicará dicha situación a los Oferentes Declarados Elegibles, y les indicará la fecha, hora y lugar en que se continuará el proceso.

9. Duración de las rondas de subasta

- 9.1. Cada ronda durará un mínimo de veinte (20) minutos, los cuales la Comisión de Licitación podrá extender según su criterio y conforme el desarrollo de la subasta, hasta ciento veinte (120) minutos.
- 9.2. Si todos los Oferentes Declarados Elegibles presentan sus Posturas Válidas antes de que finalice el tiempo estipulado por la Comisión de Licitación para la ronda respectiva, ésta podrá finalizarla de forma anticipada y continuar con el procedimiento de análisis de las Posturas Válidas y la preparación de la siguiente ronda.

Fase Principal de la Subasta

10. Declaración de Demanda de Espectro

- 10.1. En la fecha estipulada para el inicio de la Subasta, y antes de la primera ronda de Subasta, los Oferentes Declarados Elegibles deberán presentar a la Comisión de Licitación mediante el Sistema Electrónico de Subasta, una Declaración de Demanda en donde expresan el número de Bloques por cada banda que desean obtener en Concesión en el presente proceso. La Declaración de Demanda determinará el Máximo de Bloques por Ofertar de cada Oferente Declarado Elegible para la primera ronda de la Subasta.
- 10.2. La Declaración de Demanda deberá estar debidamente suscrita por al menos uno (1) de los Usuario(s) del Software designados de los Oferentes Declarados Elegibles. La falta de presentación de la Declaración de Demanda causará la descalificación de la Oferta y la ejecución de la Garantía de Participación.

11. Procedimiento aplicable para cada ronda

- 11.1.** La Subasta avanzará a través de rondas sucesivas de precios ascendentes que serán propuestos por la Comisión de Licitación hasta que se verifique la condición de cierre de la fase principal.
- 11.2.** Al inicio de cada ronda se mostrará de manera simultánea a cada Oferente Declarado Elegible la interfaz del Sistema Electrónico de Subasta para que presente su respectiva Postura. Esta interfaz incluirá la información especificada en la cláusula 18.1 del Cartel.
- 11.3.** En todo caso, si la demanda agregada de Bloques presentada por todos los Oferentes Declarados Elegibles en al menos una banda excede la oferta de Bloques en dicha banda, deberá continuarse con la siguiente ronda de la Subasta para ambas bandas. Sin embargo, la Comisión de Licitación únicamente incrementará el Precio Vigente de los Bloques para aquella banda en la que la demanda exceda la oferta. Para la otra banda se mantendrá el mismo Precio Vigente de la ronda anterior y los Usuarios del Software designados por los Oferentes Declarados Elegibles podrán confirmar su demanda en la banda o cambiar demanda de Bloques entre bandas si así lo desean, según lo dispuesto en la cláusula 17 del Cartel.
- 11.4.** Una vez se verifique la condición de cierre de la fase principal de la Subasta, la Comisión de Licitación oficialmente informará a través del Sistema Electrónico de Subasta a los Oferentes Declarados Elegibles al respecto, sin perjuicio de que pueda adelantar la fase suplementaria para la adjudicación de Bloques Remanentes según el procedimiento establecido en la cláusula 23 del Cartel.

12. Determinación del precio vigente para cada ronda

- 12.1.** El Precio Vigente será determinado por la SUTEL al inicio de cada ronda de Subasta y será comunicado a los Oferentes Declarados Elegibles a través del Sistema Electrónico de Subasta, como se hace referencia la cláusula 11.2 del Cartel.
- 12.2.** La SUTEL decidirá el valor de los incrementos del Precio Vigente entre cada ronda conforme la demanda y oferta de Bloques existentes en cada banda por separado, por lo que se podrá realizar incrementos distintos para Bloques en cada banda objeto de licitación. Estos incrementos no podrán superar el veinte por ciento (20%) del Precio Vigente de la ronda anterior para un Bloque en la misma banda.
- 12.3.** A los fines de determinar el incremento del Precio Vigente entre cada ronda por un Bloque en la misma banda, la SUTEL tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - 12.3.1.** El nivel de demanda presentado por los Oferentes Declarados Elegibles por Bloques en una banda;
 - 12.3.2.** El número de derechos de abstención empleados por los Oferentes Declarados Elegibles;
 - 12.3.3.** La presentación de Precios de Salida por uno o más Oferentes Declarados Elegibles; y
 - 12.3.4.** El retiro de uno o más de los Oferentes Declarados Elegibles de la Subasta.

- 12.4. La SUTEL realizará incrementos del Precio Vigente entre rondas para Bloques en al menos una de las bandas hasta que se haya verificado la condición de cierre de la fase principal de la Subasta.

13. Posturas posibles en cada ronda de subasta

- 13.1. El Oferente Declarado Elegible podrá optar por las siguientes alternativas al presentar su Postura en una ronda de Subasta:

13.1.1. Confirmar el Precio Vigente: se hará indicando, a través del Sistema Electrónico de Subasta, el Paquete de Bloques en cada banda que desea obtener en Concesión al Precio Vigente de la ronda de acuerdo al Máximo de Bloques por Ofertar que tiene permitido para esa ronda. Esta opción otorga al Oferente Declarado Elegible el derecho de continuar participando en la siguiente ronda en todas las bandas objeto del presente proceso.

13.1.2. Presentar un Precio de Salida: con excepción de lo dispuesto en la cláusula 58.5, se hará indicando a través del Sistema Electrónico de Subasta, el Precio de Salida por un Paquete de Bloques en una o ambas bandas. El Precio de Salida para una banda será válido hasta que se verifique la condición de cierre y el Oferente Declarado Elegible que lo hubiera presentado no podrá presentar un Postura en las rondas siguientes por Bloques en la banda en cuestión. El Precio de Salida:

13.1.2.1. Deberá ser menor al Precio Vigente para la ronda en la que es presentado;

13.1.2.2. Deberá ser igual o mayor al Precio Vigente confirmado por el Oferente Declarado Elegible en la ronda anterior a la que es presentado;

13.1.2.3. No podrá corresponder al Precio Base de un Bloque en la banda en cuestión; y

13.1.2.4. En caso de que en la ronda anterior a aquella en la que se presente un Precio de Salida el Oferente Declarado Elegible haya decidido abstenerse, el Precio de Salida deberá ser:

(i) menor al Precio Vigente para la ronda en la que es presentado el Precio de Salida; y

(ii) mayor o igual al Precio Vigente confirmado por el Oferente Declarado Elegible en la ronda anterior a la presentación de la abstención.

13.1.3. Abstenerse de participar en la ronda actual: le permitirá al Oferente Declarado Elegible participar en la ronda siguiente, sin tener que aceptar el Precio Vigente o presentar un Precio de Salida por Bloques en una banda.

13.1.3.1. Los Oferentes Declarados Elegibles contarán con una (1) oportunidad de abstenerse de participar por cada banda a lo largo de la fase de Subasta, por lo que cuando el Oferente Declarado Elegible utiliza su

derecho de abstención de participar, no podrá abstenerse nuevamente para dicha banda.

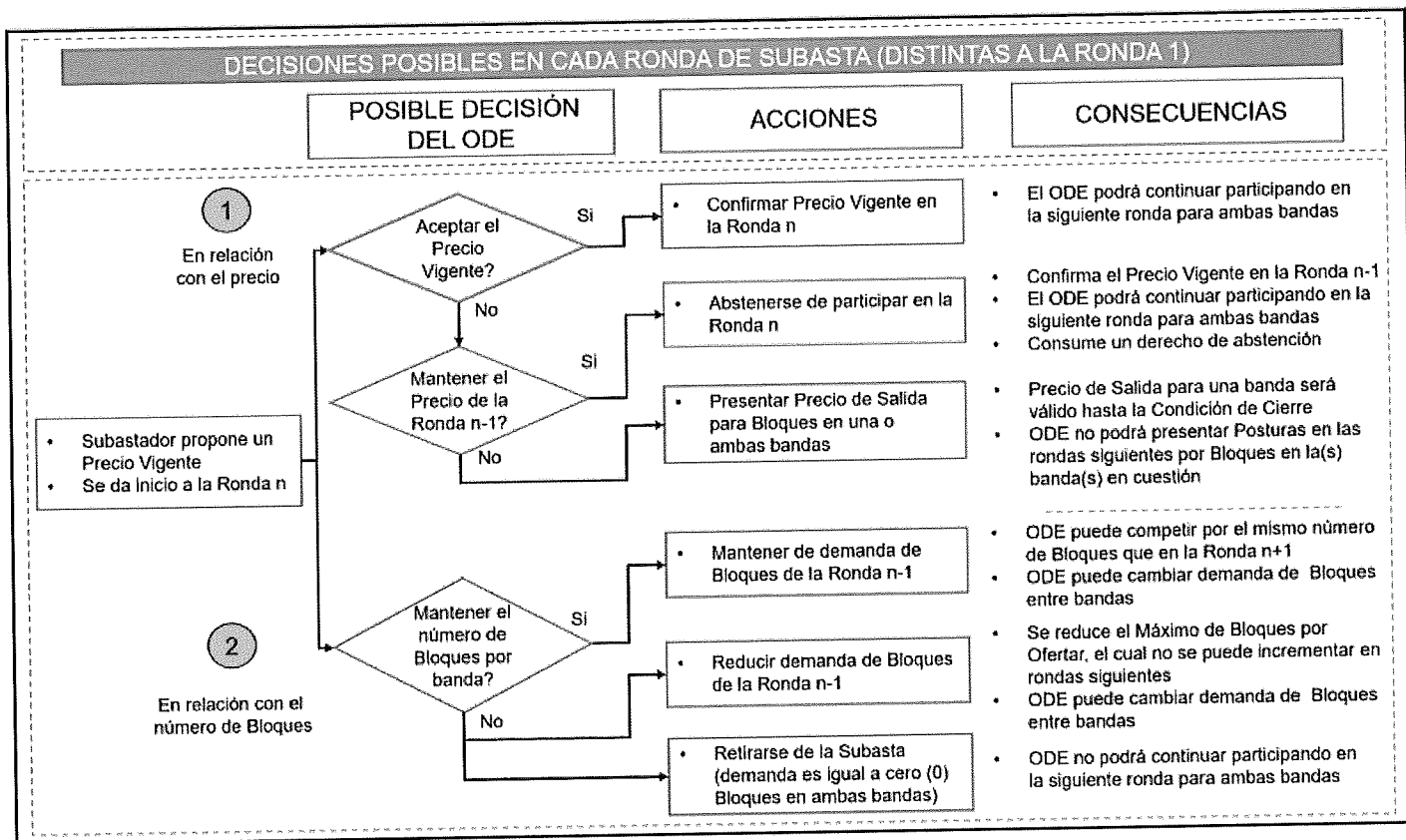
13.1.3.2. Cuando el Oferente Declarado Elegible se abstiene de participar en una ronda, ratifica su Postura Válida correspondiente al Precio Vigente que hubiera aceptado en la ronda inmediatamente anterior.

13.1.3.3. Un Oferente Declarado Elegible no podrá abstenerse de participar cuando:

- (i) se trate de la primera ronda de la Subasta;
- (ii) se trate de una Postura con motivo de cambio en los Bloques demandados según lo dispuesto en la cláusula 17 del Cartel;
- (iii) ya hubiera ejercido su abstención para la banda en cuestión.

13.1.4. Retirarse de la Subasta: un Oferente Declarado Elegible podrá retirarse a partir de la segunda ronda de la Subasta indicando a través del Sistema Electrónico de Subasta, una demanda por Bloques en ambas bandas igual a cero (0). En este caso, el Oferente Declarado Elegible no podrá continuar participando en las rondas siguientes de la Subasta. Retirarse de la Subasta no será tenido como una Postura Válida a los fines de la determinación de las Posturas Ganadoras de la fase principal de la Subasta.

La siguiente Figura presenta un diagrama de las posibles decisiones que puede tomar un Oferente Declarado Elegible en cada ronda de Subasta (distintas a la primera ronda).



14. Presentación de posturas

14.1. La presentación de Posturas Válidas se realizará en dos pasos:

14.1.1. Primero, el Oferente Declarado Elegible deberá remitir dentro del tiempo de la ronda su Postura a la Comisión de Licitación por medio del Sistema Electrónico de Subasta para que dicha Postura sea validada:

14.1.1.1. Si la Postura cumple con los requerimientos del Cartel, el Oferente Declarado Elegible procederá al segundo paso que se detalla en la cláusula 14.1.2 del Cartel.

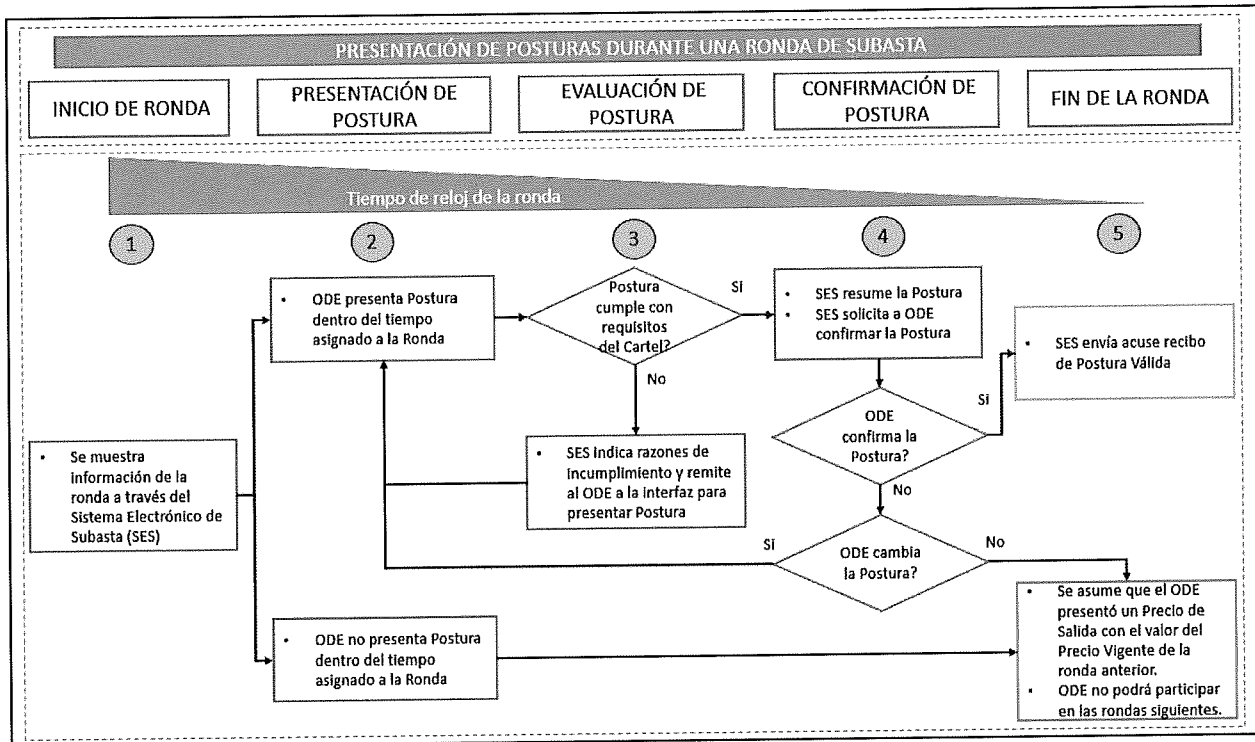
14.1.1.2. Si la Postura no cumple con los requerimientos del Cartel, el Sistema Electrónico de Subasta indicará las razones del incumplimiento y el Oferente Declarado Elegible será redirigido a la interfaz correspondiente del Sistema Electrónico de Subasta para que pueda modificarla y reenviarla dentro del tiempo restante en la ronda.

14.1.2. Segundo, un resumen de la Postura será presentado al Oferente Declarado Elegible y el Sistema Electrónico de Subasta le solicitará que confirme la presentación de la Postura. Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 58.5, solo las Posturas confirmadas serán registradas en el Sistema Electrónico de Subasta como Posturas Válidas y un acuse de recibo sobre dicha confirmación

será comunicado al Oferente Declarado Elegible. En caso que el Oferente Declarado Elegible solicite modificar su Postura en este momento, éste será redirigido a la interfaz correspondiente del Sistema Electrónico de Subasta para que pueda modificarla y reenviarla dentro del tiempo restante en la ronda.

- 14.2.** Se considerará que un Oferente Declarado Elegible no ha presentado una Postura en una ronda de Subasta hasta el momento en el que reciba la confirmación de que ha presentado una Postura Válida por medio el Sistema Electrónico de Subasta dentro del tiempo de la ronda. El Oferente Declarado Elegible será responsable de presentar su Postura antes del final de cada ronda y de revisar el acuse de recibo de la confirmación de dicha Postura.
- 14.3.** Una vez que un Oferente Declarado Elegible haya confirmado su Postura según la cláusula 14.1.2 del Cartel, podrá modificarla o retirarla cuantas veces decida hasta que se cumpla el tiempo establecido y finalice la ronda en ejecución.
- 14.4.** En caso que un Oferente Declarado Elegible no haya presentado una Postura Válida cinco (5) minutos antes del final de una ronda, se enviará una notificación automática por medio del Sistema Electrónico de Subasta advirtiéndole de esta situación e informándole de los efectos de no presentar una Postura Válida dentro del tiempo de la ronda según lo establecido en la cláusula 14.5 del Cartel.
- 14.5.** Si concluida una ronda un Oferente Declarado Elegible no hubiera presentado una Postura Válida, se presumirá que ha presentado un Precio de Salida igual a su última Postura Válida y, en consecuencia, no podrá continuar participando en las rondas siguientes de la Subasta. Para el caso de la primera ronda, si un Oferente Declarado Elegible no hubiera presentado una Postura Válida a través del Sistema Electrónico de Subasta, se presumirá que ha presentado un Precio de Salida igual al Máximo de Bloques por Ofertar por el precio base establecido en el presente cartel para cada Bloque para cada banda.

La Figura siguiente describe el procedimiento de presentación de ofertas en cada ronda de Subasta:



15. Posturas válidas

15.1. Se considerará que una Postura cumple con los requerimientos del Cartel y por tanto será considerada una Postura Válida siempre que se verifiquen los siguientes extremos:

- 15.1.1.** Que la Postura haya sido presentada dentro del tiempo asignado a la ronda según lo dispuesto en la cláusula 14.2 del Cartel, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 58.5;
- 15.1.2.** Que en la primera ronda la Postura cumpla con lo establecido en la cláusula 16.1 del Cartel;
- 15.1.3.** Que, en caso de aceptación del Precio Vigente, la Postura cumpla con lo establecido en la cláusula 13.1.1 del Cartel;
- 15.1.4.** Que, en caso de incluir un Precio de Salida, la Postura cumpla con lo establecido en la cláusula 13.1.2 del Cartel, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 58.5;
- 15.1.5.** Que, en caso de abstenerse a participar, la Postura no cumpla con uno de los supuestos de la cláusula 13.1.3.3 del Cartel; y
- 15.1.6.** Que, en caso de cambio de Bloques, la Postura cumpla con lo establecido en la cláusula 17 del Cartel.

16. Regla de actividad

- 16.1.** En la primera ronda de Subasta el Paquete de Bloques por banda de espectro demandado por cada Oferente Declarado Elegible deberá ser igual a la cantidad de Bloques indicados en la Declaración de Demanda a que hace referencia la cláusula 10 del Cartel.
- 16.2.** A partir de la segunda ronda de la Subasta, los Oferentes Declarados Elegibles podrán disminuir la cantidad total de Bloques demandados para las rondas siguientes. En ningún caso el Máximo de Bloques por Ofertar de un Oferente Declarado Elegible podrá aumentar durante la Subasta; así, si en una de las rondas (distinta a la primera ronda) un Oferente Declarado Elegible decide disminuir la cantidad agregada de Bloques demandados en ambas bandas, en las rondas subsiguientes la cantidad agregada de Bloques demandados en ambas bandas deberá ser igual o menor al número de Bloques demandados en la ronda inmediatamente anterior.
- 16.3.** En una misma ronda un Oferente Declarado Elegible podrá aumentar la cantidad demandada de Bloques en una banda, siempre y cuando disminuya la cantidad demandada en la otra banda en igual número de Bloques de espectro, según lo establecido en la cláusula 17 del Cartel. En todo caso deberá garantizarse que el total de Bloques demandados continúe siendo igual o inferior al Máximo de Bloques por Ofertar en dicha ronda.

17. Cambio de bloques entre bandas

- 17.1.** Para que un Oferente Declarado Elegible realice un cambio de Bloques demandados entre bandas, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:
- 17.1.1.** El total de Bloques demandados en ambas bandas sea igual o inferior a su Máximo de Bloques por Ofertar en la ronda en cuestión;
- 17.1.2.** No haya presentado un Precio de Salida para la banda en la que quiere aumentar su demanda; y
- 17.1.3.** El Oferente Declarado Elegible deberá aceptar el Precio Vigente por Bloque en la banda donde aumentará su demanda.

18. Información disponible durante cada ronda de subasta

- 18.1.** Antes del inicio de cada ronda de Subasta, los Oferentes Declarados Elegibles recibirán la siguiente información:
- 18.1.1.** La hora de inicio y finalización de dicha ronda de Subasta; y
- 18.1.2.** El Precio Vigente de los Bloques en cada banda que aplicará para dicha ronda de la Subasta
- 18.2.** Al finalizar cada ronda de la Subasta, los Oferentes Declarados Elegibles recibirán un reporte con la siguiente información:
- 18.2.1.** Demanda agregada de Bloques en cada banda de espectro al Precio Vigente de cada ronda, salvo lo dispuesto en la cláusula 18.4 del Cartel;

- 18.2.2.** Su propia Postura Válida, incluyendo un desglose de Bloques y precios;
 - 18.2.3.** Su Máximo de Bloques por Ofertar para la ronda siguiente de la Subasta;
 - 18.2.4.** El número de derechos de abstención de participar que le quedan por cada banda para las siguientes rondas de Subasta; y
 - 18.2.5.** El número de Oferentes Declarados Elegibles que pueden presentar Posturas en la ronda siguiente.
 - 18.3.** La SUTEL no divulgará información sobre las Posturas Válidas presentadas por los demás Oferentes Declarados Elegibles, hasta que se cumpla la condición de cierre de la Subasta.
 - 18.4.** En caso que solo existan dos (2) Oferentes Declarados Elegibles que puedan participar en la primera ronda de la fase principal de la Subasta, la SUTEL no incluirá la información mencionada en la cláusula 22.2.9.1 del Cartel en el reporte que emita al final de cada ronda de la Subasta.
- 19. Condición de cierre de la fase principal de la subasta**
- 19.1.** La condición de cierre de la fase principal de la Subasta se dará después de que concluida una ronda, la demanda agregada de Bloques para cada banda resulte igual o menor a la oferta disponible de Bloques para cada banda. Esta condición debe ocurrir de forma simultánea para ambas bandas en una misma ronda.
 - 19.2.** La demanda agregada de Bloques para cada banda se determinará sumando el número total de Bloques demandados por todos los Oferentes Declarados Elegibles en cada banda al finalizar cada ronda. Ello incluirá el número de Bloques por los cuales se hubiera:
 - 19.2.1.** Aceptado el Precio Vigente en la ronda; y
 - 19.2.2.** Presentado un derecho de abstención en la ronda en cuestión.
- 20. Identificación de Posturas máximas de cada oferente declarado elegible en la fase principal de la subasta**
- 20.1.** Se tendrá por la Postura Máxima por Bloque de cada Oferente Declarado Elegible en cada banda lo siguiente:
 - 20.1.1.** El Precio Vigente por Bloque en la(s) banda(s) en la ronda final de la Subasta, si éste hubiera sido confirmado por el Oferente Declarado Elegible.
 - 20.1.2.** El Precio Vigente de la ronda anterior por un Bloque en la(s) banda(s), cuando el Oferente Declarado Elegible se haya abstenido de participar en la ronda final.
 - 20.1.3.** El Precio de Salida por un Bloque en la(s) banda(s) propuesto por el Oferente Declarado Elegible.
 - 20.1.4.** El valor por Bloque en la(s) banda(s) de la última Postura Válida presentada por el Oferente Declarado Elegible en el supuesto de la cláusula 14.5 del Cartel.

- 20.2.** La Comisión de Licitación ordenará en forma descendente las Posturas Máximas recibidas en función del Precio por Bloque en cada banda de manera separada a los fines de determinar las Posturas Ganadoras en la fase principal de la Subasta.
- 20.3.** La(s) Postura(s) Máxima(s) será considerada la Oferta Económica de cada Oferente Declarado Elegible y serán identificadas en el acta a la que se refiere la cláusula 24 del Cartel.

21. Identificación de Posturas Ganadoras en la fase principal de la subasta

- 21.1.** Las Posturas Ganadoras en cada banda en la fase principal de la Subasta serán identificadas en el orden siguiente:
- 21.1.1. Primero**, las Posturas presentadas por los Oferentes Declarados Elegibles que hubieran aceptado el Precio Vigente en la última ronda de la Subasta; y
- 21.1.2. Segundo**, de existir Bloques por asignar tras la aplicación la cláusula 21.1.1 del Cartel, la Postura Máxima siguiente en orden decreciente será considerada una Postura Ganadora si el número de Bloques demandados es igual o menor al número de Bloques restantes por asignar. Si el número de Bloques demandados por el Oferente Declarado Elegible que hubiera presentado la Postura Máxima siguiente es mayor al número de Bloques restantes por asignar, se declarará concluida la fase principal de la Subasta y se procederá a iniciar la fase suplementaria.
- 21.1.3. Tercero**, el procedimiento descrito en la cláusula 21.1.2 del Cartel se repetirá en orden decreciente de las Posturas Máximas hasta tanto:
- 21.1.3.1.** Se asigne todos los Bloques disponibles en la fase principal de la Subasta; o
- 21.1.3.2.** Se dé por concluida la fase principal de la Subasta y deba procederse a iniciar la fase suplementaria de conformidad con la cláusula 23 del Cartel.
- 21.2.** Las Posturas Ganadoras se identificarán en el acta a la que se refiere la cláusula 24 del Cartel.

22. Fallas técnicas

- 22.1.** Si durante el proceso de Subasta se presentan fallas técnicas que impidan el desarrollo normal de la misma a través del uso del Sistema Electrónico de Subasta, la Comisión de Licitación podrá decidir suspender el proceso hasta que se corrijan las respectivas fallas. Esta suspensión podrá implicar la reprogramación del proceso de Subasta en otra fecha que será informada a los Oferentes Declarados Elegibles.

Fase Suplementaria de la Subasta

23. Asignación de Bloques remanentes

- 23.1.** La Subasta no concluirá hasta tanto no se haya(n) determinado la(s) Postura(s) Ganadora(s) para efectos de la asignación de Bloques Remanentes, esto es, Bloques por los cuales no se ha(n) presentado Postura(s) Ganadora(s) en la fase principal de la Subasta.
- 23.2.** Una vez identificadas las Posturas Ganadoras de la fase principal de la Subasta, la Comisión de Licitación determinará si existen Bloques Remanentes. De existir uno o más Bloques Remanentes, la Comisión de Licitación los ofrecerá en la fase suplementaria de la Subasta según las reglas siguientes:
- 23.2.1.** Aquellos Oferente Declarados Elegibles que ostente(n) Postura(s) Máxima(s) en la(s) banda(s) con Bloques Remanentes en la fase principal de la Subasta, podrán optar por la asignación de los Bloques Remanentes en esa(s) banda(s), para lo cual deberán manifestar su interés de participar en la fase suplementaria.
- 23.2.2.** En caso de que dos (2) o más de los Oferentes Declarados Elegibles manifiesten interés en los Bloques Remanentes, tendrá lugar una o más rondas de Subasta en las que participarán aquellos Oferentes Declarados Elegibles que estén interesados. Para tal efecto, la Comisión de Licitación les informará de esta situación y les remitirá la información correspondiente por medio del Sistema Electrónico de Subasta con el fin de que los interesados presenten Posturas adicionales por Bloques Remanentes siguiendo el procedimiento de Subasta establecido en el Cartel.
- 23.2.3.** El precio inicial de la primera ronda de la fase suplementaria será igual a la Postura Máxima por Bloque de menor cuantía de todos aquellos Oferentes Declarados Elegibles que participen en las rondas suplementarias, según el listado establecido en la cláusula 20 del Cartel.
- 23.2.4.** La Postura Ganadora de la fase suplementaria será determinada siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 21.1 del Cartel.
- 23.2.5.** En caso de que sólo un (1) Oferente Declarado Elegible con Postura Máxima en la banda en cuestión manifieste interés por obtener Bloques Remanentes en dicha banda, se le ofrecerán la opción de adquirir uno o más de conformidad con la disponibilidad de Bloques. Si éste decide ejercer dicha opción, deberá pagar el valor por Bloque conforme a la Postura Máxima siguiente en orden descendente a la presentada por el Oferente Declarado Elegible en cuestión, según el listado establecido en la cláusula 20 del Cartel. En caso que no exista una Postura Máxima siguiente en orden descendente a la presentada por el Oferente Declarado Elegible, deberá pagar el valor por Bloque conforme a su Postura Máxima en la fase principal de la Subasta por los Bloques Remanentes en cuestión.
- 23.2.6.** En caso que ninguno de los Oferentes Declarados Elegibles con Posturas Máximas en la banda en cuestión manifieste interés por obtener Bloques Remanentes en dicha banda o que tras haberse implementado los

procedimientos establecidos en las cláusulas 23.2.2 y 23.2.5 del Cartel aún existan Bloques Remanentes, se tendrá por concluida la fase de Subasta y se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del Cartel.

Conclusión de la Subasta

24. Levantamiento del acta

- 24.1.** Concluida la Subasta se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los resultados del proceso, del monto de las Ofertas Económicas presentadas, las Posturas Ganadoras en la fase principal y suplementaria, de ser el caso, y de las observaciones que los Oferentes o miembros de la Comisión de Licitación soliciten que se hagan constar en la referida acta.
- 24.2.** Dicha acta deberá ser firmada por los miembros de la Comisión de Licitación y por al menos dos (2) Usuarios del Software de cada uno de los Oferentes Declarados Elegibles.

25. Declaratoria de licitación infructuosa y/o desierta

- 25.1.** La licitación será declarada infructuosa, y podrá convocarse a un nuevo procedimiento de asignación en caso de estimarse conveniente, cuando ninguna de las Ofertas Económicas presentadas por uno o más Bloques sea calificada como una Postura Ganadora.
- 25.2.** La licitación será declarada desierta, y podrá convocarse a un nuevo procedimiento de asignación en caso de estimarse conveniente, cuando se considere que no está adecuadamente salvaguardado el interés público. En este caso, la Administración Concedente deberá dejar constancia de los motivos específicos de interés público considerados para adoptar esa decisión, mediante resolución que será incorporada en el respectivo expediente de la contratación. Asimismo, cuando se haya invocado motivos de interés público para declarar desierta la licitación, para iniciar un nuevo procedimiento la Administración Concedente deberá acreditar el cambio en las circunstancias que justifican tal medida.
- 25.3.** Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá desestimar todas las Ofertas cuando considere que éstas no se ajustan al Cartel, a los objetivos y las metas definidos en el PNDT 2015-2021, a lo dispuesto en el PNAF o a los acuerdos, tratados y convenios internacionales de telecomunicaciones ratificados por Costa Rica.

26. Informe de recomendación de adjudicación

- 26.1.** En un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles, contados a partir de la suscripción del acta a que hace referencia la cláusula 24 del Cartel, la Comisión de Licitación elaborará un Informe de Recomendación de Adjudicación que deberá indicar el resultado de la Subasta, incluyendo el acta levantada según la cláusula 24 del Cartel y un cuadro en el que se enumeren, en orden descendente con base en su cuantía, las Posturas Máximas y las Posturas Ganadoras que hubieran sido presentadas por los Paquetes de Bloques de espectro en las bandas objeto de licitación y, de ser el caso, la propuesta de reordenamiento de la banda según la metodología descrita en el Anexo 2 del Cartel.

- 26.2.** El informe de la evaluación y el cuadro de recomendación de la adjudicación elaborado por la Comisión de Licitación será remitido al Consejo de la SUTEL, acompañado del expediente de la licitación para su correspondiente conocimiento y aprobación.
- 26.3.** En un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles posteriores a la recepción del Informe de Recomendación de Adjudicación, el Consejo de la SUTEL elaborará y remitirá la Recomendación de Adjudicación a la Administración Concedente para que proceda a la Adjudicación de la(s) Concesión (es).
- 26.4.** Una vez recibida la Recomendación de Adjudicación por parte del Consejo de la SUTEL, la Administración Concedente deberá emitir el acto final en un plazo de quince (15) Días Hábiles.
- 26.5.** El correspondiente acto final de la(s) Concesión(es) deberá ser publicado por la Administración Concedente en el Diario Oficial La Gaceta dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, según lo establecido en el artículo 16 de la LGT y 28 del RLGT.